



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla 30 DIC. 2016

GA - - 006916

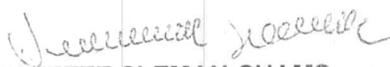
Señor
ROBERTO DE LIMA GUZMAN
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDICIONES DE LIMA S.A.
VIA 40 NO. 51-153
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO

Ref: Auto No. 00001663

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

hacer

Proyectó: Luis Espinoza Figueroa (Contratista) / Odair José Mejía/ Profesional Universitario
Revisó: Liliana Zapata Garrido – Gerente Gestión Ambiental
Exp. 1627-312.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



138

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001663 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A FUNDICIONES DE LIMA S.A. UBICADA EN BARRANQUILLA - ATLANTICO”

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de Mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Con el objeto de efectuar seguimiento a los diseños de los sistemas productivos de la empresa FUNDICIONES DE LIMA S.A., identificada con Nit. No.890.103.152-3, ubicada en la Vía 40 No.51-153 en la ciudad de Barranquilla, representada legalmente por el señor Roberto de Lima Guzmán. Los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita técnica de seguimiento ambiental el día 1 de Noviembre de 2016 y emitieron Informe Técnico No.0001105 del 18 de Noviembre de 2016 en el cual se consignan los siguientes aspectos:

“16. ANTECEDENTES.

Actuación	Asunto
Resolución No. 00304 del 6/octubre/2006.	Por medio de la cual se establece como obligatorio un plan de manejo Ambiental y se otorga un permiso de emisiones atmosféricas por el término de un año.
Auto No. 00503 del 29/diciembre/2006.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la empresa Fundiciones de Lima S.A.
Radicado No. 000582 del 30/enero/2007.	La empresa presenta respuesta al Auto No. 00503 del 29/diciembre/2006.
Radicado No. 011900 del 25/diciembre/2011.	La empresa solicita una prórroga para el trámite del permiso de emisiones atmosféricas.
Radicado No. 011972 del 30/diciembre/2011.	La empresa solicita permiso de emisiones atmosféricas, teniendo en cuenta la adopción de tecnologías más limpias. Anexa: certificado de existencia y representación legal, certificado de tradición y libertad, diseño del horno de inducción, RUT y Formulario Único nacional de solicitud del permiso.
Auto No. 00015 del 9/febrero/2012.	Por medio del cual se admite y se inicia el trámite de solicitud de un permiso de emisiones atmosféricas.
Radicado No. 001114 del 13/febrero/2012.	La empresa presenta documentación complementaria para el trámite del permiso de emisiones atmosféricas. Certificado de uso de suelos Alcaldía de Sabanagrande, Descripción del proceso productivo, RUT de la empresa, etc.
Auto No, 000062 del 08/marzo/2012.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos a Fundiciones De Lima S.A., relacionado con el RUT.
Radicado No. 002953 del 12/abril/2012.	En respuesta al Auto No. 000062 del 08/marzo/2012, la empresa informa el cambio de su razón social por Fundiciones de Lima S.A., a sí mismo la empresa solicita la inscripción en el RUA y presenta copia del RUT.
Radicado No. 002952 del 14 de abril de 2012.	La empresa solicita la inscripción en el RUA.
Radicado No. 007255 del 17/Agosto/2012.	La empresa presenta la actualización del departamento de gestión ambiental en cumplimiento del decreto 1299 de 2008.

hand

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001663 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A FUNDICIONES DE LIMA S.A. UBICADA EN BARRANQUILLA - ATLANTICO”

Radicado No. 007256 del 17/Agosto/2012.	La empresa presente los resultados del estudio de emisiones atmosféricas (estudio isocinético) como información complementaria para el permiso de emisiones atmosféricas solicitado en diciembre de 2011.
Resolución No. 000748 del 17 de octubre de 2012.	Por medio de la cual se otorga un permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Fundiciones de Lima S.A.
Radicado No. 009297 del 19 de octubre de 2012.	La empresa solicita la Inscripción en el RUA.
Oficio CRA con fecha 21 de noviembre de 2012.	La Corporación da respuesta al oficio radicado No. 009297 del 19 de octubre de 2012. Hace envío de los números de inscripción para que la empresa proceda a diligenciar la información en el aplicativo disponible en el sistema.
Radicado No. 001421 del 19 de febrero de 2014.	La empresa Fundiciones de Lima S.A. interpone recurso de reposición contra el Auto No. 0001490 de 2013, por medio del cual se estable un cobro por concepto de seguimiento ambiental.
Auto No. 000361 del 03 de julio de 2014.	Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición a la empresa Fundiciones de Lima S.A.
Auto No. 000620 del 12 de septiembre de 2014.	Por medio del cual se inicia una investigación a la empresa Fundiciones de Lima S.A.
Radicado No. 008762 del 01 de octubre de 2014.	La empresa hace entrega de documentación solicitada en la resolución 000748 de 2012 y se anexa el Plan de Manejo Ambiental actualizado a agosto de 2014.
Auto No. 000153 del 22 de mayo de 2015.	Por medio del cual se hacen unas recomendaciones ambientales a la empresa Fundiciones de Lima S.A. Sabanagrande – Atlántico.

La Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar el seguimiento a las actividades realizadas por la empresa Fundiciones de Lima S.A., se practicó visita técnica el día 01 de noviembre de 2016.

17. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Fundiciones de Lima S.A. se encuentra operando normalmente y su actividad consiste en la fundición de metales (chatarra de hierro gris) para la fabricación de máquinas, piezas y accesorios metálicos. Actualmente el horario de producción de la planta inicia a las 7:30 a.m. hasta las 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. hasta las 5:00 p.m. de lunes a viernes; los sábados inicia a las 7:30 a.m. hasta la 1:30 p.m.; los domingos se produce según hayan pedidos pendientes.

18. EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica

19. OBSERVACIONES DE CAMPO:

19.1 Se realizó visita técnica de inspección el día 01 de noviembre de 2016 para la evaluación de los diseños de los sistemas productivos de la empresa Fundiciones de Lima S.A. A continuación la tabla 1 resume los diferentes procesos productivos llevados a

facial

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001663 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A FUNDICIONES DE LIMA S.A. UBICADA EN BARRANQUILLA - ATLANTICO”

cabo por la empresa en su predio ubicado a la altura del kilómetro 5 de la carretera Oriental, Municipio de Sabanagrande:

Etapa	Descripción de la etapa del proceso de fundición de metales (chatarra de hierro gris) para la fabricación de máquinas, piezas y accesorios metálicos
<p>Moldeo</p>	<p>El proceso inicia con la preparación de las arenas de moldeo la cual consiste de una mezcla Bentonita, arena fina y agua al 6%. El agua se agrega con fin de evitar que se genere material particulado en el ambiente, humedecer la mezcla para facilitar el moldeo y enfriar el material fundente. Después de fundir la pieza o elemento, la arena se recicla para evitar impactos en el medio y además se aprovecha las propiedades de la misma que en algunos casos se regenera adicionando mínima cantidad de Carbonilla.</p> <p>La anterior etapa se realiza en un Mezclador y para valorar su calidad la mezcla de arena de moldeo son sometidas a ensayos de laboratorio para determinan la humedad permeabilidad y resistencia a la compresión. Una vez es terminado el mezclado de la arena, llega a los puestos de trabajos donde se procede a realizar la fabricación de los moldes.</p>
<p>Fundición</p>	<p>El proceso de fundición es realizado utilizando Hornos de Inducción los cuales trabajan con electricidad como unidad de fusión, este proceso es de tecnología limpia debido a que no utiliza materiales de combustión como el carbón coque, madera, gas, pieza caliza, aire, etc., que generan gases en hornos de Cubilotes.</p> <p>Las materias primas utilizadas para la fusión son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Energía eléctrica • Chatarra de hierro gris. • Grafito • Ferroaleaciones (Ferro silicio, ferro manganeso, ferro cromo, Ferrosiliciomagnesio, los cuales son utilizadas para ajustar la composición química final del material). <p>Para alimentar el horno de Inducción se pesan las cargas metálicas y de ferroaleaciones previamente pesadas antes</p>

Javal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. DE 2016

00001663

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A FUNDICIONES DE LIMA S.A. UBICADA EN BARRANQUILLA - ATLANTICO”

		<p>de ser adicionadas en el horno. Antes de iniciar la fundición del material fundente, se precalienta el horno de Inducción con el fin de sellar las posibles grietas del material refractario del horno. Un vez que el horno de Inducción haya alcanzado la temperatura de 200 °C, se adicionan las carga metálica al horno.</p> <p>En la medida que el horno va fundiendo la carga metálica se va agregando más material y las ferroaleaciones correspondientes con el fin de garantizar la composición química deseada, hasta cuando se alcance capacidad máxima del horno que es de 1500 Kg aproximadamente. Después de fundir toda la carga se procede al basculamiento del horno y mediante crisoles o cuchara de 1200 kg de capacidad se hacen coladas de 500 Kg en cada descarga y luego es distribuido en crisoles pequeños de 75 Kg c/u transportado por dos trabajadores hasta sección de moldes donde vacían para fundir las piezas o elementos.</p> <p>A las piezas vaciadas se les da un tiempo de enfriamiento dependiendo del peso de la misma. La arena producto del desmolde es recogida por el mini cargador con el fin de pasarla por el sistema de zarandas, acondicionarlas y reutilizarla nuevamente en el proceso de moldeo.</p>
<p>Granallado</p>		<p>Las piezas fundidas una vez desmoldadas son llevadas a la zona de granallado donde se le retira la arena que haya quedado pegada en las piezas. En esta zona existe un equipo recolector de partículas encargado de recoger la arena producto de la limpieza de las piezas. Una vez retirada la arena de las piezas, se someten a una inspección visual para determinar la conformidad del producto en caso que no cumpla con las especificaciones son declaradas producto no conforme y nuevamente se reutiliza como retomo en el proceso de fundición.</p>
<p>Limpieza y desbarbado</p>		<p>Las piezas que después del granallado están conformes, son llevadas al área de limpieza y desbarbado con el fin de quitarles las rebabas (filos en los bordes de la pieza) y algunas piezas dependiendo de su figura geométrica solo tienen sistema de llenado. Otras para evitar rechupes y poros internos son alimentadas con Mazarota que se conoce con el nombre de sistema de alimentación. En esta área se dispone de pulidoras eléctricas y esmeriles para realizar el trabajo. Los residuos como producto desbarbado y los sistemas de alimentación son llevados nuevamente al horno, es decir se reutilizan en el proceso de fundición.</p>

haber

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001663 DE 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A FUNDICIONES DE LIMA S.A. UBICADA EN BARRANQUILLA - ATLANTICO”

		<p><i>En esta área solo llegan las piezas que requieran algún tipo de mecanizado, en caso de no requerirlos las piezas pasan directamente al área de pintura y ensamble. Los residuos como producto del mecanizado de las piezas o elementos se reutilizan el proceso de fundición.</i></p>
Pintura		<p><i>En esta área se cuenta una cabina de aplicación, sistema de separación centrifugo de polvo y pistola de aplicación. No a todas las piezas o elementos fundidos se aplica el acabado con pintura, solo se aplica cuando el cliente lo solicita o en cumplimiento de norma. Después de aplicación de la pintura las piezas o elemento son ensamblados cuando aplique. Las pinturas que se utilizan son: pintura epóxica en polvo color verde ral 6026 brillante, Epoxi coaltar pintuco ref 113.287, pintura epóxica altos solidos ref 113.201 de pintuco.</i></p>
Ensamble		<p><i>Una vez pintadas las piezas y las que no son pintadas, son ensambladas con sus respectivos accesorios, estibadas las que la requieran y llevadas al almacén de producto terminado.</i></p>

Tabla 1. Proceso de fundición de metales (chatarra de hierro gris) para la fabricación de máquinas, piezas y accesorios metálicos.

19.2 Para el control de los gases calientes del horno, la empresa cuenta con campanas extractoras en la parte superior de la bodega donde operan los hornos de fundición de hierro gris. Estos extractores succionan el aire caliente de la bodega y lo expulsan a través de un único ducto de escape.

19.3 Durante la visita de inspección técnica se evidenció que la empresa ya ha conectado y se encuentra haciendo uso del nuevo sistema de retención y depuración de la arena arrastrada durante las actividades de recuperación de arena para el moldeo. El sistema cuenta con un filtro de mangas que permite retener el polvo que es succionado desde la etapa de recuperación de la arena por medio de un ventilador tipo blower.

19.4 Durante la visita de inspección técnica se evidenció que la tolva de recepción de la arena de moldeo se encuentra descubierta en su parte frontal por ausencia de gran parte de las cortinillas que hacen control de la propagación de polvo. No obstante durante la visita el equipo no se encontraba funcionando y no fue posible verificar su estado de emisión.

19.5 Durante la visita de inspección técnica se evidenció que la empresa Fundiciones de Lima S.A. se encuentra realizando acumulación de elementos metálicos al aire libre y sobre suelo no impermeabilizado al interior de la empresa sin medidas de protección de la acción directa del viento o las lluvias.

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. DE 2016

00001663

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A FUNDICIONES DE LIMA S.A. UBICADA EN BARRANQUILLA - ATLANTICO”

20. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: N.A.

21. CUMPLIMIENTO: N.A.

22. CONCLUSIONES:

Una vez revisado el expediente de la empresa Fundiciones de Lima S.A., y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

22.1 La empresa Fundiciones de Lima S.A. realiza emisiones de material particulado provenientes principalmente de las actividades de recuperación de la arena de moldeo donde se limpia y clasifica la arena para su reutilización en la fabricación de los nuevos molde, también se presenta emisión al interior de una bodega en la etapa de pintura de piezas y granallado. Adicionalmente son producidos gases de combustión que provienen del secado de piezas en la etapa de pintura donde se utiliza un pequeño horno que funciona a base de gas natural.

Durante el proceso de fundición de metales (chatarra de hierro gris) para la fabricación de máquinas, piezas y accesorios metálicos, pueden presentarse emisiones atmosféricas que dependen de las condiciones de pureza de la materia prima utilizada para la fabricación de los elementos metálicos.

22.2 Para el control de las emisiones de material particulado provenientes de la etapa de pintura, la empresa hace uso de un sistema de filtración de finos con equipo ciclónico y filtro de mangas que permite la recuperación de la tintilla utilizada durante la pintura de las piezas. Igualmente el granallado es desarrollado por una máquina con sistema de control de finos integrado.

22.3 Para el control de los gases calientes del horno, la empresa cuenta con campanas extractoras en la parte superior de la bodega donde operan los hornos de fundición de hierro gris. Estos extractores succionan el aire caliente de la bodega y lo expulsan a través de un único ducto de escape.

22.4 La empresa ya ha conectado y se encuentra haciendo uso del nuevo sistema de retención y depuración de la arena arrastrada durante las actividades de recuperación de arena para el moldeo. El sistema cuenta con un filtro de mangas que permite retener el polvo que es succionado desde la etapa de recuperación de la arena por medio de un ventilador tipo blower.

22.5 Actualmente la tolva de recepción de la arena de moldeo se encuentra descubierta en su parte frontal por ausencia de gran parte de las cortinillas que hacen control de la propagación de polvo. No obstante durante la visita el equipo no se encontraba funcionando y no fue posible verificar su estado de emisión.

22.6 La empresa Fundiciones de Lima S.A. se encuentra realizando acumulación de elementos metálicos al aire libre y sobre suelo no impermeabilizado al interior de la empresa sin medidas de protección de la acción directa del viento o las lluvias. No obstante, no se observaron elementos contaminados de algún aceite o pintura en particular”.

garcía

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. DE 2016

00001663

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A FUNDICIONES DE LIMA S.A. UBICADA EN BARRANQUILLA – ATLANTICO”

COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, es competente para requerir a la sociedad Trituradora Santamaría, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia señala que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 de la Constitución contempla: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución...Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que también es obligación de las corporaciones autónomas regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que el artículo 2.2.5.1.2.11 del Decreto 1076/15, estatuye “toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración.”

La Política Nacional de Producción más Limpias, Ministerio del Medio Ambiente:

...(...)

B. Beneficios de invertir en producción más limpia, Como cualquier inversión la decisión de invertir en producción más limpia depende de la relación costo- beneficio. En la práctica, frente a las restricciones de capital de inversión se opta más por la adopción de estrategias ambientales correctivas (tratamiento al final de proceso), que estrategias

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. DE 2016

00001663

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A FUNDICIONES DE LIMA S.A. UBICADA EN BARRANQUILLA - ATLANTICO”

preventivas, como es el caso de producción más limpia. Sin embargo, al comparar los cambios que se generan en la estructura de costos totales, cuando se decide invertir en producción más limpia y cuando no, se tiene que con el tiempo los costos disminuyen significativamente, debido a los beneficios generados a partir del aumento en la eficiencia de los procesos, los ahorros en el consumo de materias primas y energía, y la disminución de residuos y emisiones contaminantes...

“Con el fin de fortalecer las regulaciones ambientales en Colombia, el Ministerio del Medio Ambiente en el año 1997 adoptó la Política Nacional de Producción Más Limpia como estrategia para fortalecer la gestión ambiental en el sector nacional con miras a incrementar la productividad y competitividad desde una perspectiva ambiental.

En la última década, la economía colombiana ha mostrado un crecimiento sostenido con un incremento de las exportaciones y la firma de varios tratados de libre comercio implicando una serie de desafíos en materia ambiental para el sector empresarial colombiano como son: i. la inclusión de exigencias ambientales en los acuerdos comerciales; ii. el cumplimiento de acuerdos ambientales multilaterales existentes; iii. exigencias ambientales de la banca multilateral; iv. nuevas iniciativas de las Naciones Unidas como el pacto global y v. programas ambientales promovidos por otros países. La figura 6 muestra las tendencias ambientales a nivel nacional e internacional que influyen en el sector productivo colombiano.

Para responder a estos desafíos el gobierno nacional viene trabajando en diferentes frentes en los que se destacan: i. la actualización e inclusión de los estándares y requerimientos en materia de contaminación; ii. la incorporación del tema de salud ambiental en la agenda de las autoridades ambientales; iii. las obligaciones de productores e importadores en la etapa de post-consumo para el manejo de residuos, iv. nuevas áreas protegidas e instrumentos para el manejo de recursos naturales y v. la implementación de iniciativas de autoridades regionales.

En Colombia el concepto de producción más limpia ha evolucionado a partir de diferentes políticas que se han generado en la constitución del año 1991 que incluye derechos y mecanismos judiciales relacionados con la protección ambiental y como respuesta a este principio constitucional, la Asociación Nacional de Empresarios colombianos establece su comité ambiental y el gobierno nacional formula la ley que daría paso en 1993, al Ministerio de Medio Ambiente y al Sistema Nacional Ambiental (SINA). Estas estrategias coinciden con la cumbre de Río del año 1992 y la puesta en marcha de la agenda 21 (Uribe y Cruz, 2004). La figura 7 muestra las etapas en que se ha desarrollado el concepto de producción más limpia en Colombia.

En consideración a lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: RECOMENDAR a FUNDICIONES DE LIMA S.A., identificada con Nit. No. 890.103.152-3, ubicada en la Vía 40 No.51-153 en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, representada legalmente por el señor Roberto de Lima Guzmán, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que efectúe las siguientes mejoras ambientales:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. DE 2016

00001663

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNAS RECOMENDACIONES AMBIENTALES A FUNDICIONES DE LIMA S.A. UBICADA EN BARRANQUILLA - ATLANTICO”

- a) Cubrir con barreras físicas o en general con mallas polisombra, las áreas superiores de la bodega de operaciones de moldeo y granallado que se encuentran abiertas y que pueden permitir la salida de nubes de polvo hacia el exterior de la bodega.
- b) Abstenerse en todo momento, de colocar cualquier tipo de elementos que ha estado en contacto con aceites o cualquier otra sustancia química y que se encuentre a la espera de ser dispuesto, reciclado o reutilizado, directamente sobre suelo no impermeabilizado o que se encuentre cerca de los canales de aguas lluvias. Puede hacer uso de estivas contenedoras mientras estos son recogidos o reubicados.

SEGUNDO: El Informe Técnico N°0001105 del 18 de Noviembre de 2016, de la Gerencia de Gestión de Ambiental de esta Corporación hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

CUARTO: La C.R.A., se reserva el derecho a practicar visita de inspección técnica a la empresa Fundiciones de Lima S.A. con Nit 890.103.152-3, cuando lo estime pertinente de acuerdo a lo establecido en la norma ambiental.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla,

28 DIC. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

hapan
Proyectó: Luis Espinoza Figueroa (Contratista) / Odair José Mejía/ Profesional Universitario
Revisó: Liliana Zapata Garrido – Gerente Gestión Ambiental
Exp. 1627-312.